



El Consejo Regional de Cajamarca, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril del año 2023, **VISTO Y DEBATIDO** el punto N° 09 de Post Agenda; correspondiente al Pedido N° D2-2023-GR.CAJ/CR, presentado por el Consejero Regional Sr. Ricardo Ulises Quispe Salazar, por encargo del Consejero Regional Jorge Erick Catón Guerrero, solicita un espacio de tiempo para exponer la problemática existente de las infraestructuras hidráulicas y del recurso hídrico de la Región Cajamarca, que actualmente son administradas por las Regiones Lambayeque y La Libertad con los proyectos siguientes: Proyecto Especial Jequetepeque- Zaña (PEJEZA) - “Gallito Ciego” – Proyecto Triregional y Proyecto Especial Olmos Tinajones (PEOT) - Tinajones y Presa “El Limón” – Proyecto Biregional, con el voto unánime del Pleno del Consejo Regional, dispensa del Dictamen correspondiente, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 13° dispone que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional, además en el artículo 15° literal a) prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. De otro lado, en el artículo 39°, prescribe que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2016-GR.CAJ-CR, se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional Cajamarca, en el artículo 17° numeral 17.2 dispone el Consejo Regional ejerce su función fiscalizadora en el ámbito propio del control político mediante acciones referidas a pedidos de información o investigaciones que buscan la verificación de las denuncias, quejas, reclamos u otros aspectos relativos a los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional. (...). La función fiscalizadora se ejerce en forma individual como Consejero Regional, y a través de Comisiones Ordinarias, Investigadoras (...). La función fiscalizadora alcanza a: (...) d) Los procesos de selección que para efectos de contratación de obras, bienes y servicios, convoquen los organismos sectoriales pertenecientes del Gobierno Regional y f) La fiscalización sobre el uso y la disposición de bienes y recursos públicos;

En concordancia, el artículo 15° del Reglamento Interno dispone que el Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones normativa, fiscalizadora y de representación, organiza su trabajo en Comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales (...) En este sentido, el artículo 48° señala que las Comisiones Investigadoras (...) se constituyen en cualquier momento para realizar investigaciones respecto a indicios de irregularidades detectadas por los propios miembros del Consejo Regional o por los ciudadanos acerca de los actos de gobierno y/o administrativos del Gobierno Regional Cajamarca; así como, de la conducta pública de sus funcionarios o servidores públicos, debiéndose indicar el plazo concedido para la emisión del dictamen o informe final según corresponda;

Que, mediante Acuerdo Regional N° D00012-202-GRC-CR, de fecha 11 de marzo de 2020, se CONFORMÓ la Comisión Especial encargada de analizar y emitir conclusiones respecto a la problemática de los campesinos y pobladores del área de influencia del Proyecto Especial Olmos Tinajones (PEOT), la misma que estuvo integrada por los Consejeros Regionales, señores: Julio Franco Anchay Santa Cruz, Oscar Sánchez Ruiz, Edgar Marco Fernández Mego, Wincler Delgado Monteza, Fernando T. Fernández Damián y Joel Alex Campos Flores.

Que, mediante Pedido N° D2-2023-GR.CAJ/CR, presentado por el Consejero Regional Sr. Ricardo Ulises Quispe Salazar, por encargo del Consejero Regional Jorge Erick Catón Guerrero solicita un espacio de tiempo para exponer la problemática existente de las infraestructuras hidráulicas y del recurso hídrico de la Región Cajamarca, que actualmente son administradas por las Regiones Lambayeque y La Libertad con los proyectos siguientes: Proyecto Especial Jequetepeque- Zaña (PEJEZA) - “Gallito Ciego” – Proyecto Triregional y Proyecto Especial Olmos Tinajones (PEOT) - Tinajones y Presa “El Limón” – Proyecto Biregional;

Que, en la Cuarta Sesión Ordinaria de Consejo Regional del presente año, el Pleno del Consejo Regional acordó reconstituir la Comisión Especial encargada del análisis e identificación de los hechos referentes a la problemática de los campesinos y pobladores del área de influencia del Proyecto Especial Olmos Tinajones (PEOT), teniendo en cuenta que los Consejeros Regionales que integraban dicha comisión a la actualidad han culminado con su función y cargo de Consejero



Regional (2019 – 2022). De igual manera se acordó reconstituir la comisión especial incorporando un integrante más, quedando conformada por los siguientes Consejeros Regionales: Jorge Erick Catón Guerrero, Rogelio Herrera Díaz, Cástulo Constancio Idrogo Fustamante, Luz Angelita Alayo Corcuera, Zonia Maribel León Muguera, Saúl Coba Lozano y José Gerardo Delgado Salazar.

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional, con el voto unánime y con dispensa de lectura y aprobación de Acta, ha aprobado el siguiente Acuerdo Regional:

**ACUERDO REGIONAL:**

**Artículo Primero.- RECONFORMAR** la Comisión Especial encargada de analizar y emitir conclusiones respecto a la problemática de los campesinos y pobladores del área de influencia del Proyecto Especial Olmos Tinajones (PEOT), a la misma que estará integrada por los consejeros regionales siguientes:

- JORGE ERICK CATÓN GUERRERO;
- ROGELIO HERRERA DÍAZ;
- CÁSTULO CONSTANCIO IDROGO FUSTAMANTE;
- LUZ ANGELITA ALAYO CORCUERA;
- ZONIA MARIBEL LEÓN MUGUERZA;
- SAÚL COBA LOZANO, y;
- JOSÉ GERARDO DELGADO SALAZAR.

En la reunión de Instalación de la comisión especial, sus integrantes elegirán a quien la presida.

**Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO** el artículo segundo del Acuerdo Regional N° D000012-2020.GRC-CR.

**Artículo Tercero.- ESTABLECER**, como plazo sesenta (60) días calendarios prorrogables, a partir de la suscripción del presente, para dar cuenta al Consejo Regional las acciones realizadas por esta comisión conformada.

**Artículo Cuarto.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo Regional a los integrantes de la Comisión Especial, al Proyecto Especial Olmos Tinajones (PEOT) y demás unidades organizacionales correspondientes.

**Artículo Quinto.- PUBLICAR** el presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca ([www.regioncajamarca.gob.pe](http://www.regioncajamarca.gob.pe)).

**POR TANTO:**

*Regístrese, publíquese y cúmplase.*

**RICARDO ULISES QUISPE SALAZAR**  
Consejero Delegado  
CONSEJO REGIONAL